INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase Proveer.

Cali, febrero 16 de 2022

Oficial Mayor

Jennifer Andrea Ruiz O.

INTERLOCUTORIO No. 278

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, dieciséis (16) de febrero dos mil veintidós (2022)

Correspondió por reparto la presente demanda de petición de herencia, promovida a través de apoderada Judicial por las señoras MARTHA LUCIA RIVERA TRUJILLO y GLORIA TRUJILLO DE TRUJILLO, contra la señora ELIZABETH TRUJILLO DE GUERRERO.

Efectuada su revisión preliminar, se observa que presenta los siguientes defectos que imponen su inadmisión:

1.- Se debe aportar el registro civil de nacimiento de la demandada o en su defecto aportar documento o derecho de petición que acredite la solicitud previa ante la entidad correspondiente, conforme lo establecido en el numeral 1° del artículo 85 del CGP.

2.- Se debe indicar si existen más herederos con igual o mejor derecho respecto de las causantes VICENTA TRUJILLO y ANA ISABEL TRUJILLO.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Inadmitir la demanda y conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar los defectos anotados, so pena de ser rechazada.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada MADELEINE ANDRADE MARTINEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.998.305 y T.P. No. 62038, para que represente a la demandante en los términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

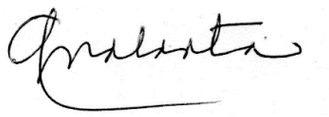

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO CALI

En estado No. 025 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del CGP).

Santiago de Cali, febrero 17 de 2022
La secretaria.-

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

02

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07947317b53b61b158f9a1ff1d38cfc66d119c627e6f93a515eb252c9544251f**

Documento generado en 15/02/2022 10:18:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica